



DECRETO

Dado que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus realiza durante este año 2018 y con periodicidad trimestral, el estudio llamado RADAR CambraReus, el cual permite conocer de forma periódica la situación, necesidades y preocupaciones de las empresas de la demarcación, a la vez que permite recoger las prioridades del territorio y la valoración que éstas hacen de los proyectos previstos, así como la perspectiva del negocio y la relación que mantienen con las entidades económicas y administraciones de la zona.

El estudio RADAR lo conforman dos partes: la consulta a las empresas sobre aspectos coyunturales más permanentes, que con su carácter trimestral permite recoger una visión de la evolución en el tiempo y una parte variable que permite captar la opinión sobre los grandes temas que afectan a la situación económica de la zona y más en detalle en sus empresas. La herramienta permite hacer análisis sectorial, por el tamaño de las empresas y por poblaciones.

Vista la instancia presentada ante el Ayuntamiento de Reus por La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus, con fecha 01/26/2018 con núm. 4652 solicitando una subvención para realizar el estudio RADAR durante 2018.

Dado que la actividad descrita en el párrafo anterior implica un conocimiento más real, cercano y detallado de la situación económica actual, y más en concreto, de la coyuntura empresarial de la demarcación. Este aspecto tiene una importancia y relevancia para la Concejalía de Promoción Económica ya que permite conocer las necesidades y las carencias de las empresas de la ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Reus tiene voluntad de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus, en la realización del estudio nombrado en los párrafos anteriores, dada la importancia y notoriedad que tiene este, a través de una subvención directa por importe de 7.500,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20706-43300-489 de la Concejalía de Promoción Económica del presupuesto de gastos de 2018.

Dadas las anteriores consideraciones y debido a que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus para colaborar con la financiación de este estudio.



Visto el informe técnico favorable de la Concejalía de Promoción Económica emitido en fecha 24 de abril de 2018.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal que acredita que la aplicación presupuestaria 20706-43300-489 del presupuesto de 2018 existe crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus con NIF Q4373002G, con un importe de 7.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 20706-433000-489, correspondiente al presupuesto 2018.

El objeto de la subvención es colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus, en el estudio llamado RADAR CambraReus correspondiente al año 2018.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.



SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Cámara de Comercio de Reus presentará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
- Todas las facturas originales del gasto y los recibos de pago correspondientes. El Ayuntamiento se quedará una fotocopia del original.



Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Los informes trimestrales del estudio Radar del año 2018.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será 14 de diciembre de 2018.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no deberán ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

TERCERO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.